

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 223/2013

Viedma, 29 de abril de 2013.

VISTO: el Expediente N° **RH-13-0238** caratulado: **“Juzgado de Instrucción 6 CIPOLLETTI s/solicitud subrogancia agente Guillermo D. Merlo”**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Sr. Juez de Instrucción N° 6 de CIPOLLETTI, Dr. Gustavo HERRERA, solicita se designe transitoriamente en el cargo de Jefe de Despacho subrogante al agente Escribiente Guillermo Daniel MERLO, con motivo del traslado de la titular, Irma Freccero a la Oficina de Mandamientos y el traslado de la anterior subrogante Cintia OVANDO.

Que el Tribunal de Superintendencia General de la 4ta. Circunsc. Judicial presta su conformidad al respecto.

Que a los fines de cumplimentar los requisitos reglamentarios vigentes se debe proceder a su formal designación, abonándose la diferencia salarial entre ambas categorías (Escribiente/Jefe de Despacho) una vez transcurridos los treinta días de ejercicio efectivo de la subrogancia, circunstancia esta que deberá ser certificada por el titular del organismo.

Que la bonificación asignada significa un reconocimiento-deber del Poder Judicial para con aquellos agentes que, ante la demanda de la Organización que implica una mayor carga de tareas o funciones, demuestren contracción al trabajo y compromiso con la Institución, todo ello en el marco de la manda constitucional de los Art. 14 bis CN y 40, Inc. 2) CP (Cfe. Res. 17/2007).

Que en relación al cumplimiento de lo dispuesto por Acordada 103/2004 y Resolución 463/2006 se ha aplicado el criterio de la Resolución 57/08 (Expte. RH-08-0036).

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) DESIGNAR interinamente a partir del **18/03/2013** como **Jefe de Despacho** subrogante, del Juzgado de Instrucción N° 6 de CIPOLLETTI, al agente Escribiente **Guillermo Daniel MERLO**, reconociéndose la bonificación establecida por los Arts. 1, 2.3, y 6.2 Inc. a) del Anexo “C” a la Acordada 9/2006.

2º) Comuníquese a la Contaduría General una vez cumplidos los 30 días de ejercicio efectivo de la subrogancia, previa certificación del titular del organismo, a los fines de la liquidación al agente **Guillermo Daniel MERLO** de la bonificación prevista en el art. 6.2), Inc. a) del anexo “C” a la Acordada 09/2006.

3º) El agente **Guillermo Daniel MERLO** deberá cumplimentar la Declaración Jurada Patrimonial, conforme Ley L 3550 de Ética de la Función Pública.

4º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, y archívese.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MIÓN - Administrador General.